



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>NATURALEZA DEL PROCESO</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>PROCESO No.:</b>	11001-33-35-025-2020-000117-00
<b>DEMANDANTE:</b>	CLARA INÉS CASAS DÍAZ
<b>DEMANDADOS:</b>	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Mediante auto del 25 de julio de 2020 se requirió a la Fiduciaria la Previsora S.A., para que certificara la inclusión en nómina y de afiliación al sistema de salud de la accionante.

Por medio de oficio 20200581937601 del 2 de julio de 2020, la Fiduciaria la Previsora S.A., dio respuesta al requerimiento indicando de un lado que da cumplimiento al fallo de tutela en debida forma y de otro lado manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento al mismo allegando pantallazos donde se evidencia que la pensión de la accionante se encuentra estudiada, aprobada y para inclusión en nómina. En cuanto a la activación de los servicios de salud manifiesta que verificado el aplicativo **se encuentra activa**, sin embargo que no se puede acceder a la inclusión en nómina a la accionante y a Activación es servicios de salud mientras no la Secretaria de Educación NO realice las correcciones relacionados con tiempos simultáneos, amén de que a la fecha la actora ya cuenta con resolución de reconocimiento de su pensión de conformidad con la Resolución 3026 de 23 de junio de 2020, la cual, inclusive ya le fue notificada a la actora.

Por su parte la accionante a través de escrito del 14 de julio de hogaño, manifestó que a la fecha desconoce la respuesta emitida por la Fiduciaria la Previsora S.A. al requerimiento del 25 de junio de 2020, esto es la certificación de inclusión de nómina y afiliación al sistema de salud y de manera textual indica:

“...me permito manifestar que hasta la fecha no se me ha notificado acto o certificación que indique que efectivamente me han incluido a la nómina y afiliado al sistema de salud, no he recibido mi mesada pensional y continuo sin poder acceder a los servicios de salud para poder seguir con mi tratamiento médico.

Dado lo anterior solicito de manera respetuosa que si FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., allego algo al juzgado algún tipo de documento, se me ponga en conocimiento, porque hasta la fecha esta entidad no me ha

notificado o informado ninguna otra gestión tendiente a incluirme a la nómina o para afiliarme, de ser el caso se me corra traslado delo allegado por ellos, ya que en el sistema no registra que hayan dado cumplimiento a la providencia judicial.”

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y ante las contradicciones de la Fiduciaria la Previsora S.A. en el oficio 20200581937601 del 2 de julio de 2020, previo a determinar lo correspondiente con el incidente, por Secretaría del Juzgado, póngase en conocimiento al correo electrónico de la accionante la respuesta ofrecida por la Fiduciaria la Previsora S.A., en el oficio 20200581937601 del 2 de julio de 2020, para que en el término de un (1) día, manifieste al Despacho, **i)** si a la fecha ya cuenta con servicio de salud, previa verificación que deberá efectuar con la entidad prestadora, y **ii)** si a la fecha se le ha efectuado pago por concepto de mesadas pensional.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**  
Juez

*mas*

*Firmado Por:*

**ANTONIO JOSE REYES MEDINA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 843c0946a433f00cbb618666f8349b2e2842952390b9c7b4410a496134d7ff50*

*Documento generado en 21/07/2020 03:14:16 p.m.*